



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	María Teresa Díaz Realpe
Demandado:	Sucesores Procesales de José Rodrigo Mondragón Cárdenas
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00435 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 652

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Rechazar** la demanda Ejecutiva laboral de Primera Instancia promovida por **María Teresa Díaz Realpe** contra **Sucesores Procesales de José Rodrigo Mondragón Cárdenas**.
- 2. Ordenar** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

26 DE MAYO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA